

150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “El Manadero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.000/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 956 de 2007, ejecución número 12 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sana Cámara, contra la empresa “Almiplac Sistemas Modulares, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 16 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría, acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 16 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Almiplac Sistemas Modulares, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.552,31 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez fir-

me, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: La magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Almiplac Sistemas Modulares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.045/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.439 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Liliya Pavlenko, doña Penka Dineva Stefanova, doña Katya Dimitrova Urdzhanova, doña Valentyna Taran, don Ketevan Bersihvili, doña Elena Apostolova Yankova, doña Oleksandra Leskiv, doña Genka Dineva Marinova, doña Mariya Ivanova Doseva, don Dimo Monchilov Momchilov, don Milen Ivanov Krastev, don Tihomir Angelov Ivanov, doña Juana Florinda Olivo Villegas, doña Nina Trygur, doña Galina Dimitrova Vasileva, doña Dimitrinka Andonova Vasileva, doña Luchka Georgieva Chapanova, doña Dolores Moreno López, doña María Cruz Antelo Amador, doña Raquel Sevilla Mariscal, doña María Isabel Villar Benito, doña Sonia Sedeño Martínez, doña Olha Tymoshchlik y doña Lesya Vorobets, contra la empresa “Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 150

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.439 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, doña Liliya Pavlenko, doña Penka Dineva Stefanova, doña Katya Dimitrova Urdzhanova, don Milen Ivanov Krastev, doña Elena Apostolova Yankova, doña Lesya Vorobets, don Ketevan Bersihvili, don Dimo Monchilov Momchilov, doña Mariya Ivanova Doseva, doña Galina Dimitrova Vasileva, don Tihomir Angelov Ivanov, doña Olha Tymoshchlik, doña Dimi-

trinka Andonova Vasileva, doña Oleksandra Leskiv, doña Valentyna Taran, doña Luchka Georgieva Chapanova, doña Dolores Moreno López, doña Nina Trygur, doña Juana Florinda Olivo Villegas, doña María Isabel Villar Benito, doña Sonia Sedeño Martínez, doña Raquel Sevilla Mariscal y doña María Cruz Antelo Amador, asistidos del letrado don José Antonio Serrano Martínez, y de otra, como demandados, la empresa “Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada”, que no comparece, pese a estar citada, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Pilar Carballo Soria.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por los actores, en materia de despido, contra la empresa “Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia de los despidos de los actores, y declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 14 de abril de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar a:

1. Liliya Pavlenko la suma de 10.718,36 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 33,18 euros diarios.

2. A doña Penka Dineva Stefanova la suma de 10.384,75 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 33,13 euros diarios.

3. A doña Genka Dineva Marinova la suma de 3.819,19 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

4. A doña Katya Dimitrova Urdzhanova la suma de 10.905,02 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 33,18 euros diarios.

5. A doña Milen Ivanov Krastev la suma de 1.311,67 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,79 euros diarios.

6. A doña Elena Apostolova Yankova la suma de 9.826,73 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 32,57 euros diarios.

7. A doña Lesya Vorobets la suma de 2.001,48 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

8. A doña Ketevan Berishvili la suma de 4.909,87 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios, sin perjuicio de descontar lo que hubiere percibido como salario en la empresa “Global Estrategias, Sociedad Limitada”, en que trabaja desde el 4 de septiembre de 2008.

9. A don Dimo Monchilov Momchilov la suma de 5.222,24 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir

desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 34,35 euros diarios.

10. A doña Mariya Ivanova Doseva la suma de 4.861,88 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

11. A doña Galina Dimitrova Vasileva la suma de 1.677,89 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

12. A don Tihomir Angelov Ivanov la suma de 4.873,87 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

13. A doña Olha Tymoshchuk la suma de 2.516,83 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

14. A doña Dimitrinka Andonova Vasileva la suma de 3.327,81 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

15. A doña Oleksandra Leskiv la suma de 3.599,51 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

16. A doña Valentyna Taran la suma de 3.527,60 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

17. A doña Luchka Georgieva Chapanova la suma de 3.247,91 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

18. A doña Dolores Moreno López la suma de 7.487,48 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 32,57 euros diarios.

19. A doña Nina Tryguk la suma de 2.516,83 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

20. A doña Juana Florinda Olivo Villegas la suma de 9.665,72 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 32,57 euros diarios.

21. A doña María Isabel Villar Benito la suma de 2.512,84 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

22. A doña Sonia Sedeño Martínez la suma de 11.153,90 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 33,18 euros diarios.

23. A doña Raquel Sevilla Mariscal la suma de 12.659,36 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 33,18 euros diarios.

24. A doña María Cruz Antelo Amador la suma de 2.512,84 euros como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre hasta el 14 de abril de 2009, a razón de 31,95 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.241/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Marcelo Cela y don Marco Antonio Romero Barrionuevo, contra la empresa "Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado auto de ejecución de fecha 26 de marzo de 2009 y auto de acumulación de fecha 27 de marzo de 2009 siguientes:

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Edwin Marcelo Cela, contra "Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada", por un importe de 3.230,70 euros de principal, más 646,14 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Diligencia.—En Madrid, a 27 de marzo de 2009.

Lo pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en los autos de ejecución número 63 de 2009 de este Juzgado se sigue ejecución contra la misma deudora de los presentes, iniciada con fecha 27 de marzo de 2009, no habiéndose solicitado su acumulación, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 27 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos número 486 de 2008,